

ORDENANZA N°: 01/2020 (CERO UNO BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 24/2019, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS FINANCIEROS DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIO, TASAS COMERCIALES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, LIQUIDADOS O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN VENCIDOS, INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE DEUDAS POR PAGO AL CONTADO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza del Concejal Nelson Daniel Peralta Torres, por la cual se modifica la ordenanza N° 24/2019 por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal, la exoneración de multas y recargos financieros de los impuestos inmobiliarios, tasas comerciales y contribuciones especiales, liquidados o pendientes de liquidación vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado, hasta el 31 de Diciembre del corriente año----

CONSIDERANDO: Que, la finalidad de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio.-----

Que, una prórroga no afectará de manera alguna las rentas municipales, y si, en cambio brindará una relativa calma y seguridad a nuestros ciudadanos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones tributarios, sin la imposición de un gasto adicional, como lo son las multas.-----

Que, el otorgamiento de estas libertades se efectúa generalmente por decreto del poder ejecutivo. Esto podría ser discutible, pero siempre y cuando no se modifiquen las bases esenciales del tributo, como ser la tasa o base imponible que son tributos indelegables de la ley (Derecho Tributario, Tomo II m Of, 467).-----

Que, en consecuencia, es potestad de la Junta Municipal determinar las circunstancias atenuantes para las exoneraciones de multas e intereses, como así también establecer formas adecuadas de pagos de impuestos.-----

Que, la ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en el art. 152, en cuanto a los impuestos municipales en el inciso "a", impuestos inmobiliario, en los porcentajes establecido en la constitución nacional y el art. 36 de la misma Ley establece: "//... La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;...//-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad de los presentes el Dictamen N° 01/2020, siendo ampliado el mismo a propuesta del Concejal Nery Quiñonez también incluir en la presente ordenanza las tasas comerciales.-----

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA**

ARTICULO 1° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, la exoneración de multas y recargos financieros de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, liquidados o pendientes de liquidación vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado.-----

ARTICULO 2° La implementación estará reglamentada por el Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 3° SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, la conveniente difusión de lo resuelto a través de los medios masivos de comunicación y de las redes sociales.-----

ARTICULO 4° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

HUGO NICOLÁS BÁEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO GENERAL
JUNTA MUNICIPAL
SAN LORENZO

NELSON DANIEL PERALTA TORRES
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL